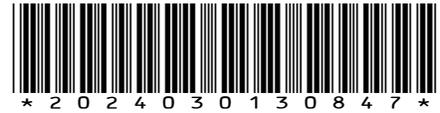




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Medellín, 08/05/2024

COMUNICADO

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASUNTO: SOLICITUD DE VALIDACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACION DE MATRÍCULA EN LA PLATAFORMA SIMAT

Cordial saludo,

En el marco de las competencias establecidas por la Ley 115 de 1994, la Secretaría de Educación de Antioquia, tiene como función, entre otras, la de “aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y NO Formal” de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia. La misma Ley en el artículo 86, establece las jornadas en los establecimientos educativos, precisando que “el servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada. Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos”.

Para el control y desarrollo efectivo del proceso de matrícula, el Ministerio de Educación Nacional tiene a disposición de los establecimientos educativos y de las Secretarías de Educación el Sistema Integrado de Matrículas –SIMAT-, herramienta que permite organizar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información única, oportuna, confiable y disponible para la gestión, la toma de decisiones, la formulación, seguimiento y evaluación de la política sectorial y la distribución eficiente y equitativa de los recursos del Sistema General de



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



ISO 9001
SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Participaciones para educación.

Dada la importancia que reviste el proceso de matrícula y de reporte de información de la población atendida en el sistema educativo a través de la plataforma del SIMAT, y teniendo en cuenta la responsabilidad que le asiste a la Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada, para realizar el proceso de validación y certificación del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados, **se solicita comedidamente a los Rectores y Directores de los establecimientos educativos oficiales de los Municipios No certificados de Antioquia, que una vez sea creada y aprobada una modificación a un acto administrativo, por la Secretaría de Educación Departamental, el Ministerio de Educación Nacional – MEN y se evidencie el respectivo cambio en la plataforma DUE, que modifique las condiciones de la prestación del servicio en la Institución, modificar y realizar los ajustes que sean necesarios en la plataforma del SIMAT, conforme a la realidad de cada establecimiento educativo y a lo dispuesto en el acto administrativo de legalización, enviando acta de inicio de labores a correos electrónicos del enlace municipal adscrito a la Dirección de Permanencia con copia a los correos electrónicos Elizabeth.Londono@antioquia.gov.co; claudia.zapata@antioquia.gov.co, el cual será el soporte que permitirá validar la información del SIMAT, teniendo en cuenta las jornadas en que se esté atendiendo a los estudiantes, las cuales podrán operar así: Jornada Diurna: MAÑANA; TARDE; COMPLETA; ÚNICA, y Jornada Nocturna.**

Se precisa que la matrícula reportada en el SIMAT es la principal fuente de verificación para el reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados, por tanto, la calidad y veracidad de la misma es responsabilidad de los rectores o directores de los establecimientos educativos, conforme a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Resolución 005862 del 29/04/2024, En caso de encontrarse inconsistencias, desde la Dirección de Permanencia Escolar se realizará el requerimiento respectivo a los rectores.

En lo relacionado con la Jornada Nocturna, para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución horas extras Rad 2023060348786 del 2/11/2023 POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 2023060084586 del 02/08/2023 DE HORAS EXTRAS DEL SEGUNDO SEMESTRE, ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2023060085946 DEL 17/08/2023, AJUSTE DE HORAS EXTRAS DE LA RESOLUCIÓN N° 202306008673 DEL 25/08/2023, AJUSTE DE HORAS EXTRAS DE LA RESOLUCIÓN N° 2023060212463 DEL 22/09/2023, expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Para la verificación correspondiente a la vigencia 2024, se tomará como referencia la



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

información contenida en el Reporte del ANEXO 6A del SIMAT con fecha de corte el 30 de mayo de 2024.

Atentamente,

ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE
Secretario de Educación de Antioquia (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Elizabeth Londoño Arango – Profesional Universitaria Dirección de Proyectos, Estudios e Investigación del Sector Educativo		06/05/2024
Aprobó:	Jhonatan Valencia Gómez – Director de Proyectos, Estudios e Investigación del Sector Educativo (E)		06/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1